

CONVOCATORIA PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS PIUNT 2023-2026

1- TÍTULO DEL PROYECTO: "Enseñanza del Derecho Constitucional a través del método de casos y su aporte para una formación jurídica con sentido crítico".

2- DIRECTOR: Oscar Flores

Código ORCID del Director: 0000-0002-8717-3662

3-CODIRECTORA (opcional): Laura Julieta Casas

Código ORCID de la CoDirectora: 0000-0001-6809-4232

4- MIEMBROS DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN

Apellido y nombre	Cargo y dedicación	Facultad/ Institución	Rol	Horas semanales de dedicación al Proyecto
Flores Oscar	Profesor Titular Regular con Dedicación Simple	Facultad de Derecho y Ciencias Sociales UNT	Titular (Director)	5
Casas Laura Julieta	Profesora Asociada Regular con Semidedicación	Facultad de Derecho y Ciencias Sociales UNT	Co Titular (Co-Directora)	5
Sosa Ariel Fernando	Profesor de Trabajos Prácticos regular con dedicación simple	Facultad de Derecho y Ciencias Sociales UNT	Investigador	5
Paliza María de Lourdes	Profesora Auxiliar regular con dedicación simple	Facultad de Derecho y Ciencias Sociales UNT	Investigador	5
Puppio Agustín Francisco	Profesor Auxiliar regular con dedicación simple	Facultad de Derecho y Ciencias Sociales UNT	Investigador	5
Silva María Alejandra	Profesora de Trabajos Prácticos regular con dedicación simple	Facultad de Derecho y Ciencias Sociales UNT	Investigador	5
Gálvez Sergio Sebastián	Graduado Universitario sin cargo docente		Colaborador	3
Coronel Nicolás	Graduado Universitario sin cargo		Colaborador	3

	docente			
Molina María Lucía	Graduada Universitaria sin cargo docente		Colaborador	3
Moliterno Abi Cheble Laila Roxina	Graduada Universitaria sin cargo docente		Colaborador	3
Santucho Cruz Candela	Graduada Universitaria sin cargo docente		Colaborador	3
Aragón Apestey Sofía Bernardita	Estudiante de grado		Colaborador	2
Ganem Amelia Sofía	Estudiante de grado		Colaborador	2
Quinteros Nuna Wayta	Estudiante de grado		Colaborador	2
Moliterno Abi Cheble Pablo Elías	Estudiante de grado. Becario estudiantil de Investigación del CIN		Colaborador	3

5- PROYECTO

5.1 DEFINICIÓN DEL PROBLEMA A ABORDAR- ESTADO ACTUAL DE CONOCIMIENTO

Los integrantes de la Cátedra Derecho Constitucional “C” de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNT consideramos que la Convocatoria PIUNT 2023-2026 es una magnífica oportunidad para consolidar la práctica docente -única y singular en nuestra Facultad - que venimos desarrollando desde 2015 en la implementación del método del caso para la enseñanza de nuestra asignatura. El método de casos es una alternativa pedagógica que utiliza situaciones o problemáticas específicas, para lograr en los estudiantes razonamientos inductivos, deductivos, reflexiones críticas, entre otras habilidades necesarias para la formación jurídica profesional (Wasserman, 1994). El método de casos surgió en Estados Unidos hacia 1870 en la escuela de derecho de Harvard a instancias del profesor Christophorus Columbus Langdell, quien proponía enseñar el derecho exclusivamente a través del análisis de fallos y discusión en clase (Garvin, 2003). Según Langdell, los principios del derecho, como los de toda ciencia, podían conocerse por inducción. A partir de la lectura de algunos casos relevantes, se inducían las líneas generales. Con su implementación, se buscaba reemplazar el tradicional método de la clase magistral - heredado de la tradición británica - por uno más acorde al pensamiento jurídico propio del *common law*. Así, el método de casos no sólo implicaba un cambio en el modo de comunicar contenidos por parte del docente, sino también modificaciones en la gestión del tiempo en la clase, las actividades de aprendizaje de los alumnos y el material didáctico utilizado. Resistido en sus comienzos, con el tiempo fue ganando popularidad y extendiéndose, no sólo en el ámbito jurídico, sino también en otras carreras y disciplinas, en especial en el ámbito de la medicina y los negocios. Hoy por hoy, es el método que prevalece en las facultades de derecho en Norteamérica. Ahora bien: a pesar de su nombre, no es el caso en sí lo más importante de este método, sino el proceso mediante el cual los alumnos asumen un rol activo. Construyen el conocimiento a partir de ejercicios inductivos y deductivos, se acercan a hechos de la realidad y ejercitan un pensamiento crítico, sumamente importante en el ámbito de las ciencias sociales (Ríos, 2019). Ciertas características esenciales le otorgan a esta metodología un atractivo especial para su trabajo en el ámbito de la enseñanza jurídica universitaria. Son tres los componentes principales del método de casos: a) El libro de casos

(casebook), que reúne un conjunto de fallos de apelación o de la Corte Suprema, y en el que cada caso presenta al final una lista de comentarios y preguntas para el trabajo individual o en el aula. Por lo común, los fallos y los artículos no están completos: el responsable del libro omite los pasajes considerados innecesarios, de modo que se admite el estudio de fragmentos (Etchichury, 2005). b) El diálogo socrático, con el que comienza la clase. El profesor dirige preguntas a un solo alumno y discute en cada clase un caso asignado como lectura. No es un debate general, sino un diálogo. Por ello es posible utilizar el método socrático en clases masivas (Miller, 1987). El típico diálogo socrático puede abarcar los siguientes temas: 1) Los hechos del caso. En este primer punto es siempre recomendable “ubicar” el fallo en el contexto sociopolítico en que se decidió, es decir, identificar la situación política, social y económica vigente a la fecha de la sentencia y evaluar de qué modo pudo influir en la resolución del caso (Slabe, 2000), ya que “limitar el estudio de un caso judicial a su sentencia es como analizar una batalla a partir del número de muertos” (Abramovich, 2008); 2) El “holding” o principio desarrollado por el tribunal que fue necesario para decidir el caso. Eventualmente, soluciones alternativas no adoptadas por el Tribunal (Slabe, 1999); 3) Los valores que fundamentan el “holding” de la decisión; 4) Comparación entre los distintos votos del fallo y problemas de razonamiento; 5) Vínculos entre el “holding” del fallo y los de otros fallos estudiados; 6) “Obiter dictum” significativo, es decir, los principios legales desarrollados por el tribunal que no eran necesarios para decidir el caso, afirmaciones complementarias que no son decisivas en la resolución arribada. Se aconseja distinguir entre preguntas sobre los hechos del caso (preguntas de información) y preguntas críticas (exigen respuestas de razonamiento, no de información) (Gordillo, 2012). En el método del caso no hay respuestas “oficiales” del docente. Pueden quedar dudas o interrogantes que obliguen al alumno a seguir pensando y a continuar la reflexión ya que la nota distintiva, que asigna tan marcada peculiaridad al método, es la participación activa del alumno y el esfuerzo que se le impone para entender por sí mismo la doctrina del caso, comprender el mecanismo mental que llevó a la decisión, discriminar los elementos fácticos relevantes de la situación sometida a su consideración, y ejercitar su juicio crítico (Cueto Rúa); c) El examen final que se formula por escrito en el que se plantean uno o varios casos hipotéticos, para que el/la alumno/a ofrezca la mejor solución, o prepare la mejor argumentación posible para una o más de las partes. A veces, el estudiante puede incluso utilizar sus notas y libros. En todo caso, cabe advertir que el método del caso no tiene por objeto que el/la alumno/a “aprenda” ni que repita “de memoria” los argumentos de los votos de la mayoría o minoría, sino razonar en derecho a partir del fallo. Las virtudes del método del caso radican en que pone en contacto a la clase con el derecho vigente, hace dialogar al alumno con el docente, muestra la ley en funcionamiento, enseña que el derecho no se deduce: se crea, confirma la importancia de la argumentación, revela la política y los valores presentes en la función judicial, brinda elementos para predecir decisiones judiciales, ofrece una buena forma de trabajar durante el cursado, tiene una interesante forma de evaluación, y da una buena pauta para el trabajo profesional (Etchichury, 2005). En otras palabras, el caso no puede ser un punto de llegada, debe ser un punto de partida para empezar a trabajar y pensar y de ese modo entrenar el ejercicio de las habilidades argumentativas. El aprendizaje por medio de casos ha generado una real renovación en los estilos de enseñanza y aprendizaje, pues favorece la reflexión para interpretar los datos y analizar cuestiones complejas de manera racional e inteligente, y logra que los estudiantes se comprometan de manera más activa y aumente su motivación por aprender. Por ello el método de casos es un buen antídoto contra la enseñanza tradicional del derecho en Argentina, que funda su construcción de aprendizaje en memorizar y repetir conceptos sin una comprensión o razonamiento propios, lo que muchas veces provoca una gran colisión al comenzar el ejercicio de la actividad profesional, dado que cuando debemos aplicar todo lo que supuestamente hemos aprendido, descubrimos que no sabemos hacerlo, y que, además, ni siquiera recordamos lo prolíjamente memorizado (Pitrau y Rolleri, 2011). Esa pedagogía jurídica tradicional no ve al derecho como un proceso dinámico que los alumnos, como profesionales del derecho, ayudarán a plasmar en el futuro. Y si el derecho es un proceso dinámico, ello implica la futilidad de un sistema educativo que solamente enseña al alumno a memorizar. Ciertamente, enseñar derecho con el método de casos implica derribar el mito – muy común en las Facultades de Derecho de nuestro país - de que hay una solución jurídica “correcta” que el alumno, si presta atención, va a recibir del profesor o del libro, cuando –en la práctica– el trabajo del abogado no es decir al juez que él tiene la solución “correcta” porque así fue escrita por algún autor, sino que consiste en armar argumentos legales que hagan referencia a los valores que

debe mantener la sociedad. El objetivo del método de casos es que el/la alumno/a aprenda que no hay un solo camino posible para resolver un conflicto legal, y que los principios básicos que fundamentan el sistema dependerán de su aplicación al caso concreto. En este sentido, no es, sustancialmente, un método para transmitir conocimiento respecto de las normas que integran un ordenamiento jurídico, sino un proceso de entrenamiento progresivo para enseñarle al futuro abogado a pensar como tal, a razonar, a distinguir, a apreciar las modalidades del caso, captando sus elementos relevantes y eligiendo la norma jurídica adecuada a su específico sentido (Miller, 1987). El método del caso tiene sus exigencias. Tanto el docente como el/la alumno/a deben preparar los fallos previamente seleccionados para tratar el tema programado para la clase. Al alumno le corresponde: a) Efectuar, con carácter previo a la clase, una lectura detenida del fallo asignado para ese día. Ello asegura una discusión útil y no superficial ya que la participación verbal de quien no preparó el tema en debate, no hace sino perjudicar el trabajo colectivo y es una conducta antisocial a nivel del grupo; y b) Elaborar una ficha o informe del caso, para utilizar durante la clase y los exámenes. La ficha del fallo es un ejercicio que realiza el alumno. Constituye un método de base indispensable para cualquier estudio de la jurisprudencia. Una ficha de jurisprudencia debe contener siempre: el tribunal y la fecha, las partes del juicio, los hechos, el procedimiento, las tesis o argumentos presentados, el problema de derecho y el sentido de la decisión. La ficha permite comprender que un fallo no se debe memorizar: los abogados tampoco lo hacen en su ejercicio profesional. El/la alumno/a no “aprende” el fallo, aprende a “razonar” con el fallo. Las fichas que completa el/la alumno/a pueden en conjunto constituir la base de un esquema o manual breve que aquél organiza sobre los principios esenciales de la materia para usar durante el examen. Al docente le corresponde: a) Elaborar un cronograma de los fallos que se analizarán en cada clase, y darlo a conocer con la debida antelación a los alumnos; b) Formular una guía de preguntas que contribuyan a que el/la alumno/a identifique los problemas que surgen del razonamiento del tribunal; c) Efectuar una lectura detenida del fallo previa a la clase correspondiente; y d) Elaborar un examen final escrito, con las características antes mencionadas. En Argentina el método de casos, si bien no es ajeno a los/las profesores/as de derecho, no se ha implementado en forma generalizada en nuestras Facultades. Adquirió mayor conocimiento en los claustros universitarios en la década de 1990 principalmente a través de la obra de los profesores Jonathan Miller, María Angélica Gelli y Susana Cayuso en sus libros “Constitución y poder político” de 1987 y “Constitución y derechos humanos”, de 1991. En la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, el grupo docente encabezado por los profesores Andrés Rossetti y Magdalena Álvarez han desarrollado seminarios con aplicación del método, cuyo resultado se tradujo en varios libros, siendo el primero “Derecho a la vida. Un análisis desde el método de casos” editado en 2005. La Cátedra Derecho Constitucional “C” también ha realizado publicaciones similares, como se indicará en el punto 5.7 (Antecedentes del grupo de investigación) y, en tal sentido, ha sido pionera y se destaca por ser la única que aplica el método de casos en la enseñanza del Derecho Constitucional en nuestra Facultad. Si bien se lo relaciona principalmente con el Derecho Constitucional, todas las asignaturas podrían implementarlo, pero la tradición de aferrarse a la clase magistral y el mayor esfuerzo y dedicación docente que su aplicación suponen, sin duda conspiran contra su desarrollo. No desconocemos que muchas asignaturas creen trabajar con el método de casos por el solo hecho de distribuir entre los alumnos dos o tres sentencias “para que se las estudie”. Esa práctica, a la luz de lo expuesto, nada tiene que ver con una práctica docente acorde a las exigencias que el método de casos impone. A la luz de todo lo expuesto, con este proyecto -de ser aprobado- quienes integran la Cátedra Derecho Constitucional “C” de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNT se plantean reafirmar y reflexionar sobre su práctica docente y producir material acorde a la misma. Ahora bien, ¿por qué en esta Cátedra se promueve un método crítico de enseñanza y aprendizaje del Derecho? Porque entendemos que la enseñanza del derecho debe ser crítica, no sólo realista”. Esto significa que el conocimiento del orden jurídico efectivamente vigente es un primer paso, necesario pero insuficiente en la formación del profesional del derecho. Se debe hacer un estudio amplio del derecho, considerándolo como un objeto social y no como un ente de la naturaleza o de la razón. El método crítico, además, rechaza la autoridad como argumento y exige fundamentos racionales para cada decisión. Distingue entre la naturaleza, la sociedad y el derecho y por consiguiente no considera ‘natural’ a una determinada organización de la sociedad o a una cierta normativa. Tampoco admite lo existente como incuestionable y previene el giro cínico o la resignación, es decir, admitir cualquier injusticia sólo porque existe, negando toda posibilidad de cambio. Un método crítico se interesa también por la

incoherencia entre lo que la ley dice y lo que la ley hace y señala las contradicciones entre soluciones distintas dadas a casos similares a la vez que muestra el papel del derecho en el mantenimiento de las injusticias. En síntesis, un método crítico revela que el derecho no es neutral.

5.2 OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

GENERALES

- Analizar las bases teóricas y metodológicas del método de casos
- Contribuir al fortalecimiento del estudio crítico del derecho.
- Contribuir a fomentar el diálogo entre el/la profesor/a y el/la alumno/a.
- Fomentar la enseñanza del método de casos en Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNT.
- Fomentar las habilidades argumentativas de los/as alumnos/as a partir del análisis de casos judiciales reales e hipotéticos.

ESPECÍFICOS

- Reflexionar sobre la utilidad del método de casos en la enseñanza del derecho
- Fomentar la inclusión del método de casos en la enseñanza de todas las asignaturas jurídicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNT.
- Realizar talleres de capacitación para otros/as docentes de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNT
- Elaborar dos libros de casos (casebook) de apoyo bibliográfico para alumnos/as de la Cátedra y facilitar el acceso a los/as alumnos/as en formato e-book.
- Promover el empleo del método de casos como método de enseñanza en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNT.
- Difundir por medios digitales propios el método del caso y sus ventajas.
- Fomentar la creación de una red de profesores de Derecho Constitucional que empleen el método de casos en sus Cátedras.
- Analizar y comparar los resultados obtenidos en el proceso de aprendizaje de los/as alumnos/as.

5.3 RESULTADOS E IMPACTO ESPERADOS

Con la tarea de reflexión, investigación y producción a realizar durante cuatro años se espera mejorar nuestra práctica docente, lo cual redundará en beneficio de los estudiantes que cursen Derecho Constitucional. Además, se buscará generar conciencia en el cuerpo docente de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNT acerca de las ventajas de aplicar en forma correcta el método de casos en la enseñanza del derecho. Tales actividades deberán necesariamente culminar con la elaboración de dos libros de casos, modalidad ya empleada por nuestra Cátedra, conforme se detalla en el punto 5.7 (Antecedentes del grupo de investigación). Se prevé además la formación de RRHH a nivel de grado y postgrado. Esto implicará además transferencia de los resultados a toda la comunidad educativa de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, a través de seminarios y mediante el desarrollo de un sitio web del proyecto.

5.4.1 OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL QUE SE INSCRIBE LA TEMÁTICA DEL PROYECTO <https://www.argentina.gob.ar/politicassociales/ods/institucional/17objetivos>

Objetivo N° 4. Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos/as.

5.4.2 EL PROYECTO SE ENMARCA EN EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE LA UNT 2021-2030?

SÍ

5.5 METODOLOGÍA

Para el desarrollo de este proyecto de investigación, se utilizará el método de estudio de casos, entendido como un proceso de investigación cuantitativa y cualitativa de carácter exploratorio y descriptivo, cuya

fortaleza consiste en medir y observar con la mayor precisión posible la enseñanza del método de casos en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNT. El método de estudio de casos implica una investigación a fondo y minuciosa del objeto de estudio y su contexto, combinando situaciones o problemáticas jurídicas específicas con el objeto de fortalecer el estudio crítico del derecho en la formación académica de la Facultad. En esta investigación se adoptarán las técnicas de la observación, la entrevista, la encuesta y el análisis jurisprudencial de las Cortes Supremas de Justicia Provincial y Nacional como así también el análisis de datos, de fuentes y de estadísticas a modo de materiales cuantitativos. En base a estas pautas metodológicas se procurará analizar, describir, comprender e interpretar la utilidad del método de casos en la enseñanza del derecho, recurriendo a la teoría de Strauss y Corbin (2002) para indagar los hechos o fenómenos en su realidad natural e intentar comprender en profundidad y desde la totalidad contextual en que se producen el significado de la temática, en nuestro caso sobre la enseñanza del derecho. Esta metodología se basa en la comparación constante a través de la cual se recogen, codifican y analizan los datos en forma simultánea.

5.6 CRONOGRAMA

Actividad prevista	Semestre							
	1	2	3	4	5	6	7	8
Revisión bibliográfica y análisis de fallos relativos al sistema federal argentino.	X	X						
Revisión bibliográfica y análisis de fallos relativos a órganos del gobierno federal.			X	X				
Revisión bibliográfica y análisis de fallos relativos a derechos civiles y políticos.					X	X		
Revisión bibliográfica y análisis de fallos relativos a derechos económicos y sociales.							X	X
Desarrollo de un sitio web.	X	X	X	X	X	X	X	X
Desarrollo de herramientas digitales para medir y comparar resultados.					X	X	X	X
Seminarios internos de investigación con participación de profesores visitantes y de nuestra Facultad	X	X	X	X	X	X	X	X
Talleres de capacitación para alumnos y docentes					X	X	X	X
Elaboración (planificación, escritura, revisión) de dos libros de casos			X	X			X	X

5.7 ANTECEDENTES DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN

Varios de los integrantes de este proyecto conforman un grupo de trabajo, han participado en tres proyectos anteriores (CIUNT-PIUNT) en la UNT, dirigidos también por el Prof. Dr. Oscar Flores, en los cuales participaron docentes de diferentes Cátedras de nuestra Facultad: Proyecto CIUNT "Derechos Humanos y Construcción de Ciudadanía en un Estado Constitucional de Derecho", Código: 26/L473, y Proyecto PIUNT "El impacto de la jurisprudencia de las Cortes Supremas de Justicia Nacional y Provincial en la efectivización de los derechos humanos y en la transformación social" Código L507 (2014-2017). "Estudio del impacto empírico de la jurisprudencia de las Cortes Supremas de Justicia nacional y provincial en materia de derechos humanos", este último aprobado por Res. 2319/2017 del H.C. Superior. El objetivo del Proyecto CIUNT 26/L473 fue generar y transferir herramientas teóricas-prácticas, promoviendo nuevos espacios de integración –intra e interdisciplinarias- con la finalidad de analizar la articulación de los poderes del Estado en la construcción de ciudadanía a través de los derechos sociales, económicos y culturales; y de los derechos civiles y políticos así como analizar diferentes políticas públicas con la finalidad de conocer si respetan o no los estándares internacionales de derechos humanos. El PIUNT L507 apuntó, por su parte, a explicar las consecuencias de los pronunciamientos judiciales de las Cortes Supremas de Justicia

Nacional y Provincial ambas Cortes en relación a las políticas públicas referidas a derechos humanos. Este proyecto incluyó una vez más la característica del enfoque de derechos humanos, pero dirigiéndose específicamente, a estudiar y precisar el impacto de las decisiones judiciales a partir de las bases teóricas y metodológicas de la investigación empírica del derecho (IED) y así promover el estudio de los poderes judiciales como elemento clave de la agenda de investigación sociojurídica en la Argentina. En esta convocatoria 2023-2026, la particularidad es que los/as investigadores y colaboradores pertenecen a la Cátedra Derecho Constitucional "C" de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNT y el objetivo del proyecto apunta a consolidar la práctica docente que la Cátedra ha venido implementando desde su creación en el año 2015. En efecto, los integrantes de este Proyecto hemos venido trabajando con el método del caso en la Cátedra Derecho Constitucional C desde hace casi una década. En todo ese tiempo tal modalidad de enseñanza del derecho nos ha demostrado que con ella se logra una plena participación del estudiante y se favorece decididamente la interacción con el cuerpo docente. Además, permite fomentar el proceso de debate y deliberación en los alumnos teniendo en cuenta sus intereses y puntos de vista. Implica un trabajo intenso y pormenorizado de todos los/las docentes para acompañar a los/las estudiantes en el proceso intelectual que implica el análisis crítico – no el estudio “de memoria” – de la jurisprudencia. Esta manera de abordar la enseñanza del Derecho Constitucional trae consigo otro beneficio: permite revisar año tras año los contenidos jurisprudenciales para así brindar a los estudiantes una visión permanentemente actualizada de los criterios constitucionales de los tribunales argentinos, y revisitar también los fallos clásicos de nuestra asignatura. Ambas variantes han sido utilizadas cuatro libros escritos y editados por nosotros como apoyo bibliográfico en los años 2016, 2017, 2018 y 2019, cuyo detalle es el siguiente: 1) “Libro de casos Cátedra Derecho Constitucional C: una forma crítica de aprender derecho” / Oscar Flores ... [et al.]; compilado por Oscar Flores. - 1a edición para el alumno - San Miguel de Tucumán: el autor, 2016. 326 p.; 27 x 20 cm. ISBN 978-987-42-0881-1; 2) “Un método crítico de enseñanza y aprendizaje del Derecho: libro de casos cátedra Derecho Constitucional C” / Oscar Flores ... [et al.]; compilado por Oscar Flores. - 1a edición; para el alumno - San Miguel de Tucumán: Oscar Flores, 2017. 320 p.; 27 x 20 cm. ISBN 978-987-42-3621-0; 3) “Un método crítico de enseñanza y aprendizaje del derecho: libro de casos Cátedra Derecho Constitucional C” / Oscar Flores; compilado por Oscar Flores ... [et al.]. - 1a edición para el alumno. - San Miguel de Tucumán: Oscar Flores, 2018. Libro digital, PDF Archivo Digital: descarga y online ISBN 978-987-42-8049-7; 4) “Un método crítico de enseñanza y aprendizaje del derecho: libro de casos cátedra Derecho Constitucional C Año 2019” / Oscar Flores ...[et al.]; compilado por Oscar Flores. - 1a edición para el alumno - San Miguel de Tucumán: Oscar Flores, 2019. Archivo Digital: descarga y online, ISBN 978-987-86-0023-9. Discontinuada tal actividad de producción bibliográfica debido a la pandemia, este Proyecto nos ofrece una excelente oportunidad para continuar con esa tarea de investigación y producción. En ese sentido, solicitamos expresamente a los evaluadores que hagan mérito de las publicaciones mencionadas, claro testimonio del trabajo de este grupo de investigación. Las mismas pueden consultarse en esta carpeta de Google Drive: https://drive.google.com/drive/folders/1E9-6Uf41MzEmotgn2x3fP2O3p17rOyNq?usp=share_link Al contar con cuatro años para desarrollar el proyecto se empleará cada año para aplicar el método de casos en fallos relativos al sistema federal argentino (primer año), a los órganos del gobierno federal (segundo año), a derechos civiles y políticos (tercer año) y a derechos económicos y sociales (cuarto año).

5.8 FORMACIÓN de RRHH

Apellido y nombre del tesista	Carrera en la que está inscripto	Nº de resolución de inscripción	Tema de tesis	Director
Moliterno Abi Cheble Pablo Elías	Abogacía	Beca EVC-CIN Res. CIN N° 452/22 del 05/8/2022. Puntaje:72.99. Área: Humanidades	“Efectivización del acceso a la información pública en la Provincia de Tucumán”.	Oscar Flores

5.9 RECURSOS DISPONIBLES

La Secretaría de Investigaciones de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, con sede en calle Muñecas 438 de esta ciudad, provee al Centro de Investigaciones “Benjamín Gorostiaga” la infraestructura relativa al equipamiento necesario para el desarrollo de gran parte de las tareas previstas en el Cronograma (punto 5.6), a saber: personal administrativo de apoyo, mobiliario, computadoras, acceso a Internet, sala de reuniones, papelería. Sin embargo, se requiere de los recursos necesarios para su ejecución en lo relativo a licencias, viajes y viáticos, difusión y servicios de terceros, como se explica en el punto 5.11.

5.10 RECURSOS ECONÓMICOS SOLICITADOS

Rubro	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4
Licencias	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 50.000
Viajes y viáticos	\$ 30.000	\$ 30.000	\$ 40.000	\$ 40.000
Difusión y/o protección de resultados		\$ 250.000		\$ 350.000
Servicios de Terceros	\$ 40.000	\$ 40.000	\$ 40.000	\$ 40.000

5.11 JUSTIFICACIÓN

En cuanto al rubro “Licencias” se solicitan \$ 50.000 al año ya que es el costo mínimo de suscripción actual a una base de datos de jurisprudencia online (por ejemplo, www.eldial.com) recurso vital para el trabajo con fallos de todas las épocas y actualizados que requiere el proyecto. El monto solicitado para “Viáticos” se justifica en tanto se prevé la visita todos los años de profesores de otras Universidades para el desarrollo de seminarios en nuestra Facultad. Para “Difusión” se solicitan fondos únicamente en el año 2 y 4 teniendo en cuenta que serán aquellos en que se elaborarán cada uno de los dos “casebooks” previstos. Para el rubro “Servicios de terceros” se solicitan fondos por \$ 40.000 cada año lo que se justifica en el desarrollo permanente durante los cuatro años de duración del proyecto de un sitio web, así como de herramientas digitales para medir y comparar resultados.

5.12 BIBLIOGRAFÍA

- Abramovich, Víctor, “El complejo de Rock Hudson”, en “No hay derecho”, 9 de abril de 2008, <http://nohuboderecho.blogspot.com.ar/2008/04/el-complejo-de-rock-hudson-segunda.html> [Con acceso el 21/11/2022];
- Alexy, Robert, “Ponderación, control de constitucionalidad y representación”, LA LEY 2008-F, 785.
- Arballo, Gustavo, “V.E.M.A. Un modelo de taxonomía para los “nuevos tipos” de sentencias constitucionales en la Corte Suprema argentina”, 2008. Disponible en <http://arballo.googlepages.com/ArballoGustavo-ElmodeloVEMAenlaCSN-E.pdf> [Con acceso el 07/9/2022].
- Arballo, Gustavo, “Saber fallos no es saber derecho”, 19/5/2009 <http://www.saberderecho.com/2009/05/saber-fallos-no-es-saber-derecho.html> [Con acceso el 18/09/2022].
- Bergman, Paul – Goodman, Patrick – Holm, Thomas, “Cracking the case method: Legal Analysis for Law School Success”, Vandepolas Publishing LLL, Estados Unidos, mayo de 2012.
- Bidart Campos, Germán J., “Las prestidigitaciones de la Corte y la galera del mago”, SJA 26/11/2003, Lexis Nº 0003/111495.
- Böhmer, Martín (compilador), “La enseñanza del derecho y el ejercicio de la abogacía”, Gedisa, Universidad de Palermo, Yale Law School, Barcelona, 1999.
- Bullard González Alfredo, Mac Lean Ana C., “La enseñanza del derecho: ¿cofradía o archicofradía?” “Academia: revista sobre enseñanza del derecho” Universidad de Buenos Aires, ISSN 1667-4154, Año 7, Número 13, 2009, págs. 21-47, disponible en <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3743478> [Con acceso el 26/09/2022].
- Cevallos C, Danny J., “Notas sobre la enseñanza del Derecho en el Estado constitucional”, octubre 2020. Disponible en <https://www.researchgate.net/publication/344439542> [Con acceso el 15/7/2022].
- Cueto Rúa, Julio C., “El ‘case method’ (Observaciones sobre la enseñanza del Derecho en los Estados Unidos), La Ley, - Doctrinas Esenciales Tomo I, 535.
- Cueto Rúa, Julio C., El “Common Law”, Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 1997, capítulo VI, titulado “El Método del Caso”.

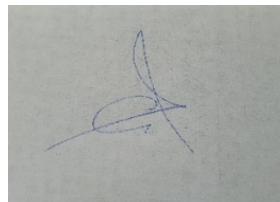
- Dolabjian, Diego A., "El más alto nivel de calidad de la enseñanza en el derecho constitucional", LA LEY 2007-E, 465. Cita online: TR LALEY AR/DOC/2463/2007.
- Dorf, Michael C. y Sabel, Charles F., "A Constitution of Democratic Experimentalism", 98 Columbia Law Review 267 (1998).
- Etchichury. Horacio J (2005). "Por un método crítico de casos" En Rossetti, A. y Álvarez, M. I. (Comp.) Derecho a la vida. Un análisis desde el método de casos. Córdoba: Advocatus.
- Flores, Oscar, "El método del caso en la enseñanza del derecho constitucional", Sociedad Argentina de Sociología Jurídica, disponible en http://www.sasju.org.ar/interfaz/blog_nivel_3/151/archivos/ponencia-flores-oscar.pdf [Con acceso el 15/11/2022].
- Fucito, Felipe, "El Profesor de Derecho de las Universidades de Buenos Aires y Nacional de La Plata. Un estudio comparativo", Editorial de la Universidad Nacional de La Plata, 2000.
- Galdámez Morales, Ana - González Moro, Alicia, "Una primera experiencia con el método eco en la enseñanza del Derecho Constitucional y los derechos humanos", Revista de educación y derecho = Education and law review, ISSN 2013-584X, Nº. Extra 1 ("Educación Superior, Derechos Humanos y Objetivo de Desarrollo Sostenible"), 2021. Disponible en <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8215065> [Con acceso el 15/7/2022].
- Gapel Redcozub, Guillermo, "La enseñanza del Derecho en aulas masivas. El caso de una Facultad de Derecho argentina", Revista de Docencia Universitaria, Vol. 12 (3), Nº extraordinario 2014, 245-268 ISSN: 1887-4592. Disponible en <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4848225.pdf> [Con acceso el 10/7/2022].
- Garay, Alberto F., "La enseñanza del caso "Marbury vs. Madison", "Academia: revista sobre enseñanza del derecho" Universidad de Buenos Aires, ISSN 1667-4154, Año 7, Número 13, 2009, págs. 221-136.
- Gargarella, Roberto, "La Justicia frente al gobierno. Sobre el carácter contramayoritario del poder judicial", Barcelona, Ariel, 1996.
- Garvin, David A., "Making the Case. Professional education for the world of practice", Harvard Magazine, septiembre – octubre 2003, <http://harvardmagazine.com/2003/09/making-the-case-html>, [Con acceso el 21/11/2022].
- Gordillo, Agustín, "Tratado de derecho administrativo y obras selectas", Tomo 6, "El método en derecho - La administración paralela", capítulo IV "Análisis de fallos", Mét-IV-7, 2^a edición, Buenos Aires, FDA, 2012 disponible en http://www.gordillo.com/pdf_tomo6/01/cap04.pdf [Con acceso el 20/11/2022].
- Indiana University (2005) En University of Illinois "The case method" [en línea] Center for Innovation in Teaching & Learning [Con acceso el 20/11/2022] Disponible en: <https://cctl.illinois.edu/cctl-101/teaching-learning/resources/teaching-strategies/the-case-method>
- Kerr, Orin S., "How to read a legal opinion. A guide for new law students", The Green Bag. An Entertaining Journal of Law, Second Series, Autumn 2007, Volume 11, Number 1. Disponible en <https://ssrn.com/abstract=1160925> [Con acceso el 10/10/2022].
- Kronman, Anthony, "The Socratic Method and the Development of the Moral Imagination", The University of Toledo Law Review, Vol. 31 nº 4, Summer 2000.
- Lanús Ocampo, "Reflexiones y aporte a la enseñanza del derecho en entornos virtuales", RCCyC 2022 (septiembre-octubre), 248. Cita online: TR LALEY AR/DOC/2343/2022.
- Lavilla Rubira, Juan J., "Sobre el 'case method' para la enseñanza del derecho: la experiencia de la Harvard Law School", Revista de Administración Pública, ISSN 0034-7639, Núm. 117, septiembre-diciembre 1988, pp. 433-446. Disponible en <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=16977> [Con acceso el 15/9/2022].
- Legarre, Santiago, "Método del Caso: Una alternativa posible y deseable" Campus, Año 1, Número 2, p. 20 (1994).
- Legarre Santiago – Edmonds, Ed, "Sistema jurídico y enseñanza del Derecho: El common law y el método del caso", Revista Jurídica de la Universidad de Palermo, ISSN 0328-5642, e-ISSN 2718-7063, pp. 245-251, Año 19, Nº 1, Junio de 2021.
- Lorenzetti, Ricardo L., "Teoría de la decisión judicial", Rubinzal - Culzoni, Santa Fe, 2006.
- Macías-Amoretti, Juan A., "The case method in the teaching of contemporary Arab political thought. The shutdown of the pan-Arab newspaper "al-Hayāt" as a case study", Revista española de ciencia política,

ISSN 1575-6548, Nº. 60, 2022, págs. 115-144. Disponible en
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8679784> [Con acceso el 30/11/2022].

- Miller, Jonathan M., "El método de casos y la educación legal en la Argentina", *Lecciones y Ensayos* Nº 48, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales UBA, Astrea, Buenos Aires, 1987.
- Miller, Jonathan – Gelli, María A.- Cayuso, Susana, "Constitución y derechos humanos", Astrea, Buenos Aires, 1991.
- Oliva, María G., "Nuevos entornos virtuales de aprendizaje", *RDLSS* 2022-12, 20. Cita online : TR LALEY AR/DOC/1313/2022.
- Patterson, Dennis, "Langdell's legacy", *Northwestern University Law Review*, vol. 90, 1995, p. 196.
- Pérez Lledó, Juan A., "Teoría y práctica en la enseñanza del derecho", *Academia: revista sobre enseñanza del derecho* Universidad de Buenos Aires, ISSN 1667-4154, Año 5, Número 9, 2007, págs. 85-189.
- Pérez Lledó, Juan A., "La enseñanza del derecho en Estados Unidos", *Revista Jurídica Piélagus*, Universidad Surcolombiana, Vol 1 (2002). Disponible en: <https://journalusco.edu.co/index.php/pielagus/article/view/532/1007> [Con acceso el 22/9/2022].
- Peñalva Guillermo G., "El método de casos y el método de problemas en la enseñanza del Derecho", III Número Extraordinario de *Revista Anales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales*, Universidad Nacional de la Plata, 2017. Disponible en http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/65076/Documento_completo.pdf-PDFA.pdf?sequence=1 [Con acceso el 20/9/2022].
- Pitrau, Osvaldo F. y Rolleri, Gabriel, "Casos de derecho sucesorio", 2ª edición, Abeledo Perrot, Buenos Aires, 2011.
- Ríos, Graciela (2019). "El método del caso en la enseñanza de la práctica jurídica". En González Castro, M. A. y Ríos, G. *Cuadernos de prácticas profesionales*. Córdoba: Advocatus
- Rossetti, Andrés – Alvarez, Magdalena I. (Coord.), *Derecho a la vida. Un análisis desde el método de casos*, Advocatus, Córdoba, 2005.
- Rossetti, Andrés – Alvarez, Magdalena I. (Coord.), *Derechos de las mujeres y de las minorías sexuales. Un análisis desde el método de casos*, Advocatus, Córdoba, 2008.
- Rossetti, Andrés – Alvarez, Magdalena I. (Coord.), *Derecho a la igualdad. Un análisis desde el método de casos*, Advocatus, Córdoba, 2010.
- Rossetti, Andrés – Alvarez, Magdalena I. (Coord.), *Derecho y pobreza. Un análisis desde el método de casos*, Advocatus, Córdoba, 2015.
- Slaibe, María Eugenia, "La función de la jurisprudencia en el aprendizaje del derecho", *Revista Universitaria La Ley*, 1999-2-4.
- Slaibe, María Eugenia, "Claves para analizar un fallo", *Revista Universitaria La Ley*, 2000-5-25.
- Strauss, Anselm y Corbin, Juliet (2002). "Bases de la investigación cualitativa: técnicas y procedimientos para desarrollar la teoría fundada" (1ra. ed.) Medellín: Editorial Universidad de Antioquia. Archivo PDF
- Taranilla, R. (2012). La enseñanza de habilidades comunicativas para la práctica del derecho: la técnica narrativa en contextos judiciales. *Revista De Educación Y Derecho*, (06). Disponible en <https://revistes.ub.edu/index.php/RED/article/view/5135> [Con acceso el 22/9/2022].
- Wassermann, Selma, "El estudio de casos como método de enseñanza", Amorrortu. Buenos Aires, 1994.

6- DECLARACIÓN JURADA

Declaro, en mi carácter de director/a del presente proyecto, que los datos consignados en este formulario son exactos, y que los fondos que se asignen al proyecto serán exclusivamente utilizados para su realización, de acuerdo con los objetivos y el plan de actividades propuesto que consta en la presente solicitud.



Oscar Flores DNI N° 16.957.235